



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Derechos Humanos, de Asuntos Indígenas y Afromexicanos.

El H. Congreso del Estado de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur; en los cuales se establece el procedimiento para la elección o, en su caso, reelección de la persona Titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, emite la presente

CONVOCATORIA

A las organizaciones civiles legalmente constituidas, colegios, instituciones educativas, grupos sociales organizados y cualquier persona que tenga relación y conocimientos con la defensa, enseñanza y promoción de los derechos humanos para que presenten ante esta Soberanía, las propuestas de ciudadanas y ciudadanos correspondiente al proceso de elección, o en su caso, reelección, de quien habrá de ocupar la titularidad de la presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur para el periodo 2023- 2027, de conformidad con las siguientes bases:

Primera.- Mediante Decreto **2600**, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 31 de mayo del 2019, se declaró electo como Titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur al C. Lic. Elías Manuel Cargo Cárdenas, para un periodo de cuatro años, contados a partir del día en que se declaró electo y rindió protesta constitucional, por lo que



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Derechos Humanos, de Asuntos Indígenas y Afromexicanos.

conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, en caso de que decida participar en el proceso, en ejercicio de su derecho a la posibilidad de ser considerado para un segundo periodo, podrá registrarse formalmente en el plazo y términos en el que se encuentre abierta la presente Convocatoria y comparecer en igualdad de condiciones que las demás candidatas y candidatos.

Segunda.- Los interesados en participar en la presente Convocatoria deberán entregar sus propuestas con la documentación correspondiente, dentro de los días del **10 al 25 de abril de 2023**, en las oficinas de la Diputada Eufrocina López Velasco, Presidenta de la Comisión Permanente de Derechos Humanos, de Asuntos Indígenas y Afromexicanos del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en el edificio del Poder Legislativo, sito en Nicolás Bravo e Isabel La Católica S/N, Ciudad de La Paz, Baja California Sur, en horario de recepción de las 9:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes.

La documentación requerida deberá presentarse en original o copia certificada y dos juegos de copias simples.

Tercera. - Las personas interesadas en ocupar el cargo de Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 17 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, que a continuación se señalan:

I.- Contar con la nacionalidad mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Derechos Humanos, de Asuntos Indígenas y Afromexicanos.

- II.-** Tener veinticinco años cumplidos al día de su elección;
- III.-** Residir ininterrumpidamente en el estado por lo menos cinco años antes del día de su elección;
- IV.-** Contar con título profesional y acreditar conocimientos teóricos y prácticos suficientes en la defensa y promoción de los derechos humanos;
- V.-** Gozar de buena reputación, probidad, capacidad y reconocido prestigio público;
- VI.-** No desempeñar y no haber desempeñado cargos de dirección nacional o estatal en algún partido político o haber sido candidato a un cargo de elección popular durante los dos años anteriores a su designación;
- VII.-** No haber sido condenado por delito intencional o doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión;
- VIII.-** No haber sido condenado por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro delito similar que lesione el concepto de probidad cualquiera que haya sido la pena impuesta;
- IX.-** No haber desempeñado cargos en la administración y procuración de justicia o áreas y dependencias de seguridad pública federal, estatal o municipal en los dos años anteriores al día de su designación;
- X.-** No desempeñar cargo o empleo público en ninguno de los ámbitos de gobierno federal, estatal o municipal al momento de su designación;
- XI.-** No haber sido inhabilitado para desempeñarse dentro de la administración pública federal, estatal o municipal.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Derechos Humanos, de Asuntos Indígenas y Afromexicanos.

Cuarta.- Acreditación de requisitos de la Bases Tercera:

- 1.- Para acreditar lo dispuesto en la fracción I y II: Acta de Nacimiento;
- 2.- Para acreditar lo dispuesto en la fracción III: Constancia o carta de residencia;
- 3.- Para acreditar lo dispuesto en la fracción IV: Título profesional, escrito bajo protesta de decir verdad y curriculum vitae con las constancias correspondientes;
- 4.- Para acreditar lo dispuesto en la fracción V: Escrito bajo protesta de decir verdad de que se encuentra en el supuesto señalado.
- 5.- Para acreditar lo dispuesto en las fracciones VII y VIII: Constancia de no antecedentes penales.
- 6.- Para acreditar lo dispuesto en las fracciones IX, X y XI: Escrito bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados.
- 7.- Para acreditar lo dispuesto en la fracción VI: Constancia emitida por la autoridad electoral;

La documentación deberá ser presentada en original o copia certificada, así como dos copias simples y formato electrónico. La documentación original y certificada se utilizará únicamente para cotejo.

Quinta.- El día 26 de abril del presente año, la Comisión Permanente de Derechos Humanos, de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, publicará



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Derechos Humanos, de Asuntos Indígenas y Afromexicanos.

en el sitio web del Congreso del Estado, la lista definitiva de registro de Aspirantes.

Sexta.- La revisión de las propuestas y la elaboración del dictamen correspondiente a cargo de la Comisión Permanente de Derechos Humanos, de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, se realizará en el periodo comprendido del **26 al 28 de abril** del presente año.

Séptima.- El dictamen correspondiente que emita la Comisión Permanente de Derechos Humanos, de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, será presentado ante el Pleno del Congreso del Estado en la sesión pública ordinaria del martes 09 de mayo del año en curso.

Octava.- La Mesa Directiva del presente Periodo Ordinario, convocará a los aspirantes a comparecer ante el pleno del Congreso en la sesión pública ordinaria del día 09 de mayo del año en curso. La elección, o en su caso, reelección, y toma de protesta constitucional de quien habrá de ocupar la titularidad de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el periodo 2023-2027, se realizará en se realizará en dicha sesión pública ordinaria.

Novena.- Los casos excepcionales serán resueltos por la Comisión Permanente de Derechos Humanos, de Asuntos Indígenas y Afromexicanos del H. Congreso del Estado.